

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Por la Direccion general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion se ha dirigido á este Gobierno con fecha 17 del actual la circular del tenor siguiente:

«Habiendo trascurrido con exceso el plazo de tres meses señalado en la regla 6.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 para que los Ayuntamientos que lo necesiten formulen las oportunas propuestas de arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit de su presupuesto ordinario corriente, cuidará V. S. de no dar curso á ningun otro expediente de esta clase que se eleve á ese Gobierno con posterioridad al dia 30 del mes actual. A la vez deberá V. S. tener en cuenta que esta disposicion no se refiere en manera alguna á la Real orden comunicada en 19 de Setiembre del citado año de 1878, con arreglo á la cual los Ayuntamientos podrán proponer recursos especiales en cualquier época, siempre que la necesidad les compela á la formacion de presupuestos extraordinarios.»

Y se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1880.—El Gobernador, Aquilino Herce.

SECCION QUINTA.

CARABINEROS DEL REINO.

COMANDANCIA DE HUESCA.

D. Angel de Lara y Pasos, Teniente coronel de Carabineros, primer Jefe de la Comandancia de Huesca:

Hago saber: Que habiéndome sido concedida autorizacion por el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo para la admision en esta Comandancia en clase de Carabineros de infanteria de individuos precedentes de licenciados del Ejército que reúnan todas las circunstancias expresadas á continuacion; se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de todos los que deseen ingresar en la citada clase de Carabineros, los que verificarán su presentacion en esta plaza, calle Mayor, número 15, provistos de los documentos siguientes:—Licencia absoluta original.—Partida de Bautismo legalizada por tres Escribanos.—Partida de casamiento, viudo ó soltero.—Certificado de buena conducta.—Cédula personal.

Condiciones precisas para el ingreso.

Estatura mínima de 1 metro 620 milímetros. Saber leer y escribir con propiedad.

Jaca 20 de Noviembre de 1880.—Angel de Lara



DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador de la provincia, se anuncia al público que en los pueblos, dias y horas que se expresan á continuación, tendrán lugar, bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes respectivos, y con asistencia del empleado del ramo que se designe, las siguientes terceras subastas de los productos forestales, cuyos aprovechamientos están comprendidos en el Plan formulado por este Distrito y aprobado por Real orden de 16 de Agosto último.

PARTIDOS judiciales.	PUEBLOS.	NOMBRE DEL MONTE.	CLASE Y CANTIDAD DE LOS PRODUCTOS.	FECHAS DE LA CELEBRACION DE LAS SUBASTAS.			TASACION. Pesetas.
				Mes.	Dia.	Hora.	
Ataca	Calmarza	La Llana.	120.000 kilogramos de leña carbonizable de encina.	Diciembre.	3	12 m. ^a	200
	Cimballa	Dehesa Calaporro.	200.000 kilogramos de leña carbonizable de encina.	Id.	4	12	380
	Sisamon	La Calzada.	120.000 kilogramos de leña carbonizable de encina.	Id.	1	12	200
Borja	Pomer	Valdepuertas.	500.000 kilogramos de leña carbonizable de encina.	Id.	2	11	1.500
	Idem	Idem.	Bellotera.	Id.	2	11 1/2	200
	Idem	Valdepero y Campoluengo.	Idem.	Id.	2	12	40
Calatayud	Sabiñan	La Serrezuela.	Pastos.	Id.	2	11 1/2	20
	Idem	Idem.	61.000 kilogramos de leña de encina.	Id.	2	12	200
	Sestrica	La Sierra.	Pastos.	Id.	3	12	200
	Viver de la Sierra	Valporquera.	200.000 kilogramos de leña de encina.	Id.	4	12	190
Baroca	Villadoz	Crespo, Rasillos y Hoya.	350.000 kilogramos de leña carbonizable de roble y encina.	Id.	2	12	900
	Fuentes de Ebro	Soto de la Villa.	Pastos.	Id.	2	11 1/2	50
Sos	Idem	Mejanas y Sotos.	Regaliz.	Id.	2	12	1.000
	Sos	Valdeosecura.	Pastos.	Id.	2	12	1.000
	San Mateo de Gállego	El Vedado.	Idem.	Id.	2	12	700

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á María Jarque Miraval, hija de José y de Miguella, natural de esta capital, de 15 años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Sala audiencia del Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 19 de Noviembre de 1880.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por el presente segundo edicto y término de 20 días, contados desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D.^a María Antonia de Campos y Leiza, que falleció en esta capital el día 27 de Junio último, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á deducir su derecho, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Pues así lo tengo acordado en autos promovidos por D. Estéban y D.^a Ramona de Campos y Leiza, naturales todos de Ciudad-Real y vecinos de Zaragoza, sobre declaracion de herederos abintestatos de su difunta hermana la expresada D.^a María Antonia de Campos y Leiza, siendo los únicos que hasta la fecha se han presentado.

Dado en Zaragoza á 12 de Noviembre de 1880.—Pedro Caula Abad.—D. S. O., Manuel Sauras.

D. Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Corretge y Huguet, natural y vecino de Barcelona, casado, comerciante, de edad de 30 años, hijo de José y Antonia, sabe leer y escribir, de pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, cara regular, barba poblada, color sano, de un metro 59 centímetros de estatura, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en el presidio de San José de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo, sobre fuga de dicho establecimiento, donde se hallaba extinguiendo condena, el día 26 de Octubre último; bajo apercibimiento que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, practiquen las

más activas diligencias para la busca y captura del referido Francisco Corretge y Huguet, y conseguida que sea disponer su conduccion con las seguridades necesarias al presidio de esta ciudad.

Dado en Zaragoza á 16 de Noviembre de 1880.—Pedro Caula Abad.—De su orden, Justo Emperador.

D. Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, pende demanda de tercería interpuesta por D.^a Pascuala Atarés, y en su representacion el Procurador D. Benito Giranta, contra D.^a Juana Marco y D. Juan Aramburo, cónyuges, en solicitud de que se le declare pertenecer el dominio de varias fincas situadas en los términos de esta capital, Erla y Luna, y en la cual por auto de 7 de Marzo, admitida que fué la demanda se acordó entre otras cosas conferir traslado de ellas á los expresados D.^a Juana Marco y D. Juan Aramburo, emplazándoles en forma legal, para que dentro del improrogable término de nueve días compareciesen á contestarla, entregándoseles las copias simples de dicha demanda que obran en la Escribanía del actuario, y como á pesar de las infinitas diligencias practicadas, para llevarla á efecto con el repetido D. Juan Aramburo, no ha podido ser habido en su domicilio; por providencia de 6 de los corrientes, y en conformidad con lo dispuesto en el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, y lo solicitado por la parte demandante, se ha acordado citar y emplazar al nombrado D. Juan Aramburo, por medio del presente edicto, comparezca dentro de dicho término á contestar la demanda; bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 6 de Noviembre de 1880.—Pedro Caula Abad.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Albarracin.

D. Mariano Posadas, ejerciente jurisdiccion de primera instancia del partido de Albarracin.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, se llama á D. Pedro Perez Ervina, Escribano actuario que fué de este Juzgado, y hoy de ignorado paradero, á fin de que comparezca á oír la notificacion de la sentencia dictada en causa contra el mismo sobre insultos é injurias á la Autoridad, y citarle y emplazarle para ante la Audiencia del territorio; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Albarracin á 8 de Noviembre de 1880.—Mariano Posadas.—Por su orden, Silverio Arregai.

Ateca.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en juicio promovido sobre abintestato de

Vicente Andaluz y Marco, fallecido en 9 de Agosto del año último, en Aranda de Moncayo, de donde era natural, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes del mismo, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo dentro del término de 20 días; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á 19 de Noviembre de 1880.—Joaquin Ariza.—D. O de S. S. Félix Lana.

La Almunia.

D. Casildo Zavala Igueravide, Juez de primera instancia de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Nicolás Adiego Serrano, en causa criminal, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

1.º La quinta parte de un campo, seco, de cabida todo él de cinco hanegas de tierra, sito en los términos de Epila, partida de Puyalon; lindante al S. con campo de Fidel Serrano, M. con otro de Manuel Sevilla, P. con el de Mariano Balduque y N. con barranco de Puyalon: tasada dicha quinta parte en la cantidad de 6 pesetas.

2.º La quinta parte de una viña, sita en los mismos términos de Epila, partida Roquero, de tres hanegas de tierra, seco; lindante por S. con otra de Miguel Adiego, M. con Antonio Raineda, P. con Martín Langarita y N. con Julian Adiego: tasada en la cantidad de 10 pesetas.

3.º Otra viña, seco, y su quinta parte, sita en los mismos términos, partida del Barranco, de dos hanegas y media de tierra; linda por S. con otra de la viuda de Pedro Cambra, M. con campo de Francisco Lumbreras, P. con viña de Vicente Ferrer y N. con barranco del Roquero: tasada en 7 pesetas.

4.º Un campo, seco, y su quinta parte, sito en los mismos términos, partida de Puyalon, de una hanega de tierra; linda por S. con otro de Mariano Balduque, M. con Cristóbal Serrano, P. con Fidel Serrano y N. con Barranco: tasado en 8 pesetas.

5.º La quinta parte de otro campo, sito en la misma partida y término que el anterior, de dos hanegas de tierra; linda al S. con otro de Calisto Ferrer, M. con el de Fidel Serrano, P. con camino de la Paridera de Puyalon y N. con campo de Manuel Sevilla: tasado en 1 peseta.

6.º La quinta parte de otro campo, seco, sito en los mismos términos, en el mojon de Ricla, de tres hanegas de tierra; linda al S. con camino de Calatorao, M. con mojon de Ricla, P. con campo de Manuel Sevilla y N. con Cristóbal Serrano: tasado en 1 peseta.

7.º La quinta parte de otro campo, seco, sito en los mismos términos, partida del Balsete, de nueve almudes de tierra; linda al S. con otro de Agustín Cambra, M. con viña de Julian Adiego, P. con campo de José Abejer y N. con monte: tasado en 25 céntimos.

8.º La quinta parte de una viña, seco, sita en los mismos términos, partida de Cebolla-

da, de tres hanegas de tierra, linda al S. con otra de Cristóbal Serrano, M. con Fidel Serrano, P. con camino de herederos y N. con Cristóbal Serrano: tasada en 6 pesetas.

9.º La quinta parte de una cueva, sita en Salillas, término de Epila, señalada con el número 15 de la calle de las Heras; lindante por la derecha entrando con bodega de Melchor Embid, por la izquierda con cueva de la viuda de Marcelino Martínez y por la espalda con la de María Los Ancos: tasada en 80 pesetas.

Una tinaja de tener agua: tasada en 1 peseta.

Una tarriza: tasada en 50 céntimos.

Dos cántaros de tener agua: tasados en 50 céntimos.

Unas tazas y platos: tasados en 50 céntimos.

Un cuenco: tasado en 1 peseta.

Una hanega de cebada inferior: tasada en 1 peseta 25 céntimos.

Cuatro hanegas de trigo: tasado en 20 pesetas.

Cuatro dobles y medio de lino majado y otros cuatro sin majar: todo él en 15 pesetas.

Seis arrobas de patatas: tasadas en 7 pesetas 50 céntimos.

Catorce cántaros de vino: tasados en 21 pesetas.

Ocho tinajones vacíos de tener vino: tasados en 24 pesetas.

Cinco tinajas vacías de tener vino: tasadas en 7 pesetas 50 céntimos.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán el día 13 de Diciembre próximo viiente en la Sala audiencia de este Juzgado, ó en las de los Municipales de Epila y Salillas de Jalón, á las diez de su mañana, en donde se rematarán en favor del más ventajoso postor.

Dado en La Almunia á 18 de Noviembre de 1880.—Casildo Zavala.—D. S. O., Florencio Moya.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LIBRERIA DE LAS HIJAS DE HEREDIA, EN LIQUIDACION.
ZARAGOZA.

Con el objeto de simplificar y abreviar las operaciones de dicha casa, se ruega á los señores Libreros y particulares que tengan en ella obras en comision, se sirvan retirarlas, autorizando debidamente á la persona á quien confieran este cargo, como asimismo para disponer de los saldos que por venta resultaren, entendiéndose con los Sres. D. Fernando L. Toral y D. Nicolás Nieto, liquidadores de la referida casa. (3)